



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 8 DE ABRIL DE 1991

Número 79

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de 20 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan ayudas para la formación en materias relacionadas con la salud y se establecen las normas para su solicitud y concesión. 2083

Orden de la Consejería de Sanidad de 20 de marzo de 1991, sobre autorización de centros para la extracción y trasplante de órganos y tejidos humanos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2083

Orden de 20 de marzo de 1991 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan ayudas para el fomento de proyectos de investigación en materias relacionadas con la salud y se establecen normas para su solicitud y concesión. 2085

Orden de 20 de marzo de 1991, de la Consejería de Sanidad por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario de actos científicos. 2087

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 13/1991, de 14 de marzo, por el que se da nueva redacción al artículo 17.2.c) del Decreto 23/1989, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda. 2087

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 18 de marzo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral de Maestro de Taller perteneciente al nivel salarial III de la Administración Regional. 2088

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de contratación directa de las obras de mejora firme MU-512 Abarán-Cieza. 2088

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia Jumilla. Expediente número 1/91. 2089

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento número 01393/1990. 2089

Instrucción número Cinco de Cartagena. Diligencias número 368/89. 2089

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 82/91. 2090

Instrucción número Cinco de Cartagena. Diligencias número 1.457/88. 2090

Instrucción número Cinco de Cartagena. Diligencias número 2.564/88. 2090

Instrucción número Tres de Cartagena. Causa 2/91. 2090

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento número 1.335/1989. 2091

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento número 00862/1990. 2091

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz. Procedimiento número 54/81. 2092

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

YECLA. Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	2093
LAS TORRES DE COTILLAS. Presupuesto General de 1991.	2093
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Proyecto de «Reparación viviendas calle Casado y Peroniño».	2093
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2 de Murcia.	2093
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Proyecto de «Suministro y plantación de plantas vivaces para parques y jardines».	2093
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Presupuesto General para el año 1991.	2093
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para taller de cerrajería, en Manuel de Falla, s/n.	2094
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia de apertura de bar-restaurante, en Carril de Las Palmeras.	2094
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia de apertura de piscina pública, en camino Huerta de Abajo, 1.	2094
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para clasificación y envasado de huevos, en La Loma, 33.	2094
CEHEGÍN. Licencia para carpintería de madera, en calle Tarifa, número 3.	2094
SAN PEDRO DEL PINATAR. Delegar funciones y facultades.	2094
SAN PEDRO DEL PINATAR. Delegar funciones y facultades.	2094

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha. Gobierno Civil de Toledo. Notificación pliego de cargos expediente 3.031/90.	2095
Consejería de Economía y Hacienda. Servicio Territorial de Alicante. Servicios Generales. Anuncio de notificación.	2095
Junta Electoral de Zona de Murcia. Constitución de la Junta.	2095

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	84	5	89
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	105	6	111
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	142	9	151

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

3555 ORDEN de 20 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan ayudas para la formación en materias relacionadas con la salud y se establecen las normas para su solicitud y concesión.

Con el fin de contribuir a la formación de los profesionales relacionados con la salud que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

DISPONGO :

Artículo 1.º—Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas que contribuyan a la formación de los profesionales relacionados con la salud que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Dichas ayudas se concederán con cargo a las previsiones establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1991.

Artículo 2.º—Beneficiarios

Podrán solicitar ayudas para la formación en materia de salud aquellas personas que se encuentren vinculadas, laboral o estatutariamente, o tuteladas por instituciones sanitarias, centros educativos u organismos públicos o privados de investigación que ejerzan su actividad en la Región de Murcia.

Artículo 3.º—Ámbito de aplicación

Las ayudas se concederán para la asistencia a cursos, congresos nacionales o internacionales, edición de trabajos científicos, tesinas, tesis doctorales o cualquier otra actividad relacionada con la Salud Pública o la Atención Primaria.

Artículo 4.º—Tramitación

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Salud adjuntando necesariamente:

—Curriculum vitae del solicitante.

—Memoria justificada de la actividad a desarrollar.

—Documentación que acredite la vinculación o tutela del solicitante a los órganos a que hace referencia el artículo 2.º de la presente Orden.

—Cuantía de la ayuda que se solicita.

Artículo 5.º—Presentación de solicitudes

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar hasta el 15 de junio del presente año en los modelos normalizados que proporcionará la Dirección General de Salud.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el artículo 6.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 6.º—Comisión de Evaluación

Una vez en vigor la presente Orden, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 7.º—Revocación y reintegro de la ayuda

El incumplimiento total o parcial de los fines para los que haya sido concedida la ayuda podrá ser causa determinante de la revocación de ésta y su reintegro por el perceptor o perceptores.

Artículo 8.º

La concesión de cualquier ayuda no creará vinculación contractual, laboral o administrativa con la Consejería de Sanidad, ni por tanto obligación alguna en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de marzo de 1991.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

3556 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 20 de marzo de 1991, sobre autorización de centros para la extracción y trasplante de órganos y tejidos humanos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los trasplantes de órganos y tejidos constituyen la única terapéutica para un número elevado de patologías insolubles por otros procedimientos. Sin embargo, un factor limitador en este modelo terapéutico lo constituye la escasez de órganos disponibles, lo que determina que existan pacientes a los que nunca pueda sustituirse el órgano irreversiblemente enfermo por otro sano. Por ello, siguiendo los principios estable-

cidos en el artículo 43.º de la Constitución, los poderes públicos intentan concienciar a la población de la importancia de incrementar la donación de órganos en base a un principio de solidaridad ciudadana.

La Ley 30/1979, de 27 de octubre, y el Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, contienen la normativa básica en relación con la extracción y trasplantes de órganos humanos, señalando que tales actividades sólo podrán llevarse a cabo en los centros sanitarios debidamente autorizados.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tiene la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según lo establecido en el artículo 11.º.f) de su Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º

Las extracciones y los trasplantes de órganos y tejidos humanos sólo podrán efectuarse en los centros sanitarios que hayan sido autorizados para tal actividad en cumplimiento de lo que establece la presente Orden.

Artículo 2.º

La extracción de órganos y tejidos de cadáver sólo podrá realizarse en los centros sanitarios que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Disponer de servicios de medicina interna, cirugía general, anestesia-reanimación, laboratorios generales de hematología, bioquímica clínica y microbiología, radiología y servicio de urgencia y anatomía patológica.
- b) Disponer de turnos de guardia de 24 horas al día, de presencia física o con posibilidad de localización, de los mencionados servicios o unidades.
- c) Tener asegurado el suministro de sangre las 24 horas del día.
- d) Tener capacidad para realizar electroencefalogramas y disponibilidad de un neurólogo o neurocirujano para el diagnóstico y certificación de la muerte cerebral.
- e) Estar en relación con un laboratorio de histocompatibilidad de referencia o asociado acreditado.
- f) Disponer de los medios materiales necesarios para una adecuada extracción, preparación y conservación de los órganos.
- g) Disponer de personal y servicios adecuados para la restauración, conservación y otras prácticas de sanidad mortuoria.
- h) Con el fin de facilitar las funciones de orientación, coordinación, apoyo, fomento, información a los interesados, censo de donantes potenciales y enlace con los distintos servicios, deberá designarse una persona cualificada entre el personal sanitario de la institución que actuará de coordinador hospitalario de trasplantes. Las actuaciones del coordinador en ningún caso excluyen las competencias y responsabilidades de los facultativos que intervienen en la certificación de fallecimiento, extracción y trasplante.

Artículo 3.º

Aquellos centros sanitarios que no puedan diagnosticar y certificar la muerte cerebral podrán solicitar ser reconocidos como centros detectores de donantes potenciales de órganos y tejidos.

En estos casos, tanto el diagnóstico y la certificación de la muerte cerebral como la extracción de los órganos o tejidos se podrán realizar, bien trasladando al donante potencial a un centro extractor autorizado o desplazándose al centro detector un equipo móvil, dotado del personal y los medios necesarios, vinculado a un centro extractor autorizado.

Con el fin de facilitar las funciones de detección, coordinación, fomento y enlace con otros servicios o centros, deberá designarse a una persona cualificada entre el personal sanitario del centro, que actuará como coordinador.

Artículo 4.º

Los trasplantes de órganos o implantación de tejidos, así como la extracción de órganos de donante vivo, sólo podrá efectuarse en los centros sanitarios que reúnan, además de las condiciones enumeradas en el artículo n.º 2, las que se establecen a continuación:

- a) Disponer de unidad médica especializada correspondiente al órgano o tejido a implantar, con turno de guardia de presencia física durante las 24 horas del día. En caso de trasplante de órganos sólidos, sea cual fuere el órgano, se necesitará una unidad de nefrología dotada de hemodiálisis.
- b) Disponer de unidad quirúrgica especializada correspondiente al órgano o tejido a implantar, con un mínimo de dos cirujanos con experiencia en trasplante y turno de guardia, de presencia física o con posibilidad de localización, durante las 24 horas del día.
- c) Disponer de unidad de hospitalización postoperatoria para trasplantados, con características adecuadas según la práctica clínica vigente.
- d) Disponer de unidad de cuidados intensivos.
- e) Cumplir todas aquellas normas técnicas adicionales que puedan establecerse para cada órgano o tejido en particular.

Artículo 5.º

Las solicitudes de autorización de los centros extractores o trasplantadores deberán hacer constar el nombre y cargo de la persona o personas responsables de las extracciones y trasplantes. Además, se adjuntará una memoria en la que se detallarán los medios disponibles por el centro para las extracciones o trasplantes, con especial referencia a la organización y funcionamiento de los servicios, espacios materiales y personal, cualificación y dedicación de éste.

Artículo 6.º

Tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el Consejero de Sanidad concederá la autorización solicitada. La autorización tendrá una validez de 4 años, renovable por periodos de la misma duración a solicitud del centro, y podrá ser revocada por incumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente o de las condiciones establecidas.

Artículo 7.º

Los centros extractores, detectores o trasplantadores autorizados estarán obligados a proporcionar a la Consejería de Sanidad, a través del Coordinador Autonómico de la Región, toda la información que se les solicite respecto a la donación, extracción, lista de espera, implantación de órganos y cuanta información se les requiera en relación con los trasplantes de órganos o tejidos.

Artículo 8.º

En todos los centros hospitalarios autorizados para la extracción de órganos o reconocidos como detectores de donantes potenciales existirá un libro registro de voluntades, tanto positivas como negativas, en relación con la posible donación de órganos de los pacientes que ingresen en dichos centros. El libro-registro deberá ser diligenciado por la Consejería de Sanidad.

El Director del Centro autorizará con su firma y expresará su conocimiento de cuantas manifestaciones se registren en dicho libro.

El libro-registro tendrá hojas numeradas y rubricadas por el Director del establecimiento y constará de los apartados siguientes:

- a) Nombre, apellidos y dirección de la persona hospitalizada.
- b) Nombre, apellidos y condición del declarante.
- c) Indicaciones relativas a la negativa para la extracción de órganos y tejidos con destino a trasplantes, o, en su caso, a la aceptación de la misma, especificándose si se refiere a todos los órganos o a alguno en particular.
- d) Si la declaración no es hecha por el interesado se indicarán las condiciones y circunstancias en la que éste manifestó su voluntad.
- e) Descripción de todos los documentos escritos y elementos relativos a la manifestación de la voluntad.
- f) Fecha y hora de la declaración.
- g) Firma del declarante.

El libro-registro estará localizado en el servicio de admisión del hospital durante las horas normales de trabajo del centro. Durante las horas de guardia, la responsabilidad de su custodia corresponderá al médico-jefe de la guardia o persona que represente al director del hospital durante el mencionado periodo de tiempo.

En todo momento el libro-registro será accesible a los enfermos o sus familiares que precisen hacer algún tipo de manifestación o de rectificación de datos anteriormente consignados. Igualmente será accesible para los médicos del centro hospitalario que precisen consultarlo.

Artículo 9.º

En todos los centros hospitalarios autorizados para la extracción de órganos de fallecidos para la realización de trasplantes o reconocidos como detectores de donantes potenciales, se colocarán, en el servicio de admisión, anuncios bien visibles de tales circunstancias y se distribuirán folletos donde se explique con claridad los fines humanitarios y los beneficios que se derivan de los trasplantes de órganos realizados bajo el principio de la solidaridad social, aunque especificándose, tam-

bién, con claridad el respeto a la libertad, intimidad y creencias de cada individuo.

Los modelos de anuncio y folleto explicativo deberán someterse a la aprobación de la Dirección General de Salud.

Artículo 10.º

Los centros extractores y trasplantadores deberán cumplir, además de todas las condiciones contempladas en la presente Orden, los requisitos y normas de actuación fijados por el Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos aquellos centros sanitarios que no hayan sido autorizados expresamente por la Consejería de Sanidad como extractores o trasplantadores de órganos o tejidos, deberán solicitar en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la autorización correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Se faculta al Director General de Salud para adoptar las medidas necesarias en orden a la ejecución de la presente Orden.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de marzo de 1991.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

3554 Orden de 20 de marzo de 1991 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan ayudas para el fomento de proyectos de investigación en materias relacionadas con la salud y se establecen normas para su solicitud y concesión.

El artículo 18.º.15 de la Ley General de Sanidad establece como una de las actuaciones que deben llevar a cabo las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, la del fomento de la investigación en el campo de los problemas de salud.

Con el fin de fomentar proyectos concretos de investigación sobre materias relacionadas con la salud,

DISPONGO :**Artículo 1.º—Objeto**

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas que contribuyan al fomento de proyectos concretos de investigación sobre materias relacionadas con la salud.

Dichas ayudas se concederán con cargo a las previsiones establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1991.

Artículo 2.º—Beneficiarios

Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de investigación aquellos profesionales o grupos de profesionales que se encuentren vinculados, laboral o estatutariamente,

o tutelados por instituciones sanitarias, centros educativos u organismos públicos o privados de investigación.

Artículo 3.º—Ámbito de aplicación

Los proyectos deberán estar relacionados con la Región de Murcia y versar preferentemente sobre alguna de las siguientes materias:

1. Salud y medio ambiente.

1.1. Contaminación atmosférica en Cartagena.

1.2. Identificación y evaluación de factores de riesgo ambiental, especialmente aquellos relacionados con la contaminación de pesticidas, metales y residuos industriales.

1.3. Desarrollo de métodos rápidos y seguros para la detección precoz de factores de riesgo en agua y aire.

2. Alimentación y nutrición.

2.1. Patrones de alimentación y nutrición en la población de la Región de Murcia.

2.2. Identificación de factores de riesgo para la salud de origen natural o adquirido. Desarrollo de métodos rápidos y seguros para su detección precoz.

3. Problemas sanitarios más importantes.

3.1. Epidemiología y métodos de intervención frente a los principales problemas de salud de la comunidad.

4. Administración de servicios de salud.

4.1. Técnicas de organización y gestión para la mejora de la eficacia y eficiencia de los Servicios Sanitarios.

4.2. Factores que determinan la utilización de Servicios Sanitarios.

4.3. Evaluación de la calidad de la asistencia sanitaria y de tecnologías apropiadas para la salud.

Artículo 4.º—Destino del material adquirido con las ayudas

El material inventariable (ordenadores, libros, revistas, material gráfico, etc) adquirido con cargo a las ayudas concedidas será propiedad de los organismos a que hace referencia el artículo 2.º de la presente Orden.

Artículo 5.º—Tramitación

Las solicitudes, suscritas por el responsable del proyecto, se dirigirán a la Dirección General de Salud adjuntando necesariamente:

—Curriculum vitae de la persona o personas que participen en el proyecto de investigación.

—Memoria detallada del proyecto que necesariamente deberá incluir: justificación, objetivos, metodología y relevancia de posibles resultados.

—Documentación que acredite la vinculación o tutela, con los organismos a que hace referencia el artículo 2.º de la presente Orden, del profesional o profesionales que participen en el proyecto.

—Valoración económica del proyecto, incluyendo solicitudes de ayuda a otras instituciones.

Artículo 6.º—Presentación de solicitudes

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida, se deberán presentar, necesariamente, en el plazo de un mes, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, y en los modelos normalizados que proporcionará la Dirección General de Salud.

Las instancias de solicitud presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el artículo 7.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención y que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 7.º—Comisión de Evaluación

Una vez en vigor la presente Orden, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 8.º—Seguimiento y control

En el caso de que el proyecto tuviera una duración superior a un año, los investigadores deberán presentar anualmente un estado de la investigación en el documento normalizado que proporcionará la Dirección General de Salud.

En cualquier caso, y al finalizar la investigación, el responsable de la misma presentará una memoria de los resultados obtenidos, incluyendo tres originales de los trabajos publicados y las comunicaciones científicas practicadas.

En toda comunicación o publicación que del proyecto investigador se realice deberá citarse que el mismo se encuentra financiado por la Consejería de Sanidad utilizando como referencia el número de proyecto que le sea asignado.

Artículo 9.º—Revocación y reintegro de la ayuda

El incumplimiento total o parcial de los fines para los que haya sido concedida la ayuda podrá ser causa determinante de la revocación de ésta y su reintegro por el perceptor o perceptores.

Artículo 10.º

La Concesión de cualquier ayuda no creará vinculación contractual, laboral o administrativa con la Consejería de Sanidad, ni por tanto obligación alguna en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de marzo de 1991.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

3557 ORDEN de 20 de marzo de 1991, de la Consejería de Sanidad por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario de actos científicos.

Con la finalidad de contribuir al fomento de la celebración de los actos y reuniones de carácter científico-sanitario que se organicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18.º.15 de la Ley General de Sanidad y en los artículos 10.º.m) y 11.º.f) del Estatuto de Autonomía,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º

La Consejería de Sanidad podrá reconocer como de interés sanitario aquellas conferencias, congresos, reuniones o actos científicos similares que organizados en el ámbito territorial de la Región de Murcia por corporaciones, fundaciones, asociaciones o cualquier entidad de naturaleza pública o privada, tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la salud.

Artículo 2.º

Corresponderá al Consejero de Sanidad, previos los informes y asesoramientos que estime procedentes, resolver sobre el reconocimiento de interés sanitario.

Artículo 3.º

Las solicitudes, que deberán presentarse al menos con tres meses de antelación a la celebración del acto e ir suscritas por el representante legal de la entidad organizadora, se dirigirán al Consejero de Sanidad haciendo constar:

- Datos de identificación de la entidad organizadora: nombre, domicilio social, número de miembros o socios que la integran, órganos directivos, publicaciones periódicas que edita y actos científicos y/o de interés sanitario organizados en los últimos tres años.
- Memoria explicativa del acto para el que se solicita el reconocimiento de interés sanitario especificando el tipo de actividad, su justificación, los objetivos que se persiguen, el programa científico, con inclusión de un avance o síntesis de las comunicaciones o ponencias a desarrollar, número de participantes previsto, nombre de las entidades que financien el acto, la fecha y el lugar de celebración.
- Presupuesto económico, con expresión de la cuota a abonar por los asistentes.

Artículo 4.º

El reconocimiento de interés sanitario por parte de la Consejería de Sanidad dará lugar a:

- Usar del reconocimiento de ese título en toda clase de documentación, a continuación de la denominación del acto.
- Recibir la ayuda técnica y el asesoramiento que la Consejería de Sanidad le pueda facilitar.
- Beneficiarse de las exenciones que las leyes reconozcan a la celebración de estos actos.

Artículo 5.º

Los organizadores estarán obligados a remitir a la Dirección General de Salud y a la Dirección General de Atención Hospitalaria, según sea el ámbito de sus actividades, las conclusiones o acuerdos adoptados en el plazo de tres meses,

contados a partir de la fecha de celebración del acto reconocido como de interés sanitario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los actos que hayan de celebrarse durante los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Orden, podrán acogerse a los beneficios de la misma sin que sea de aplicación el plazo de antelación exigido en el artículo 3.º

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de marzo de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez**.

Consejería de Administración Pública e Interior

3558 DECRETO 13/1991, de 14 de marzo, por el que se da nueva redacción al artículo 17.2. c) del Decreto 23/1989, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

El eficaz ejercicio de las competencias que en materia patrimonial tiene atribuidas la Consejería de Hacienda precisa la realización de determinadas actuaciones de informe y coordinación técnica por parte de la Unidad correspondiente del citado Departamento.

A tal fin, el apartado 2.c) del artículo 17 del Decreto 23/1989, de 16 de febrero, establece las funciones de supervisión y recepción de proyectos y obras que afecten a bienes de la Comunidad Autónoma, en orden a la conservación, reforma, mejora y sustitución de los bienes inmuebles integrantes de su patrimonio.

Sin embargo, la aplicación de la citada norma se ha revelado inadecuada para conseguir las indicadas pretensiones por la generalidad de su enunciado, por lo que se hace necesario su modificación en orden a una mayor concreción en la determinación de los bienes integrantes del Patrimonio de la Comunidad, que deben ser objeto del informe de supervisión que contempla la misma.

En su virtud, previa tramitación del Consejero de Hacienda y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, el Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de marzo de 1991, adoptó el siguiente,

A C U E R D O :

Artículo único

El apartado c) del artículo 17.2 del Decreto 23/1989, de 16 de febrero, queda redactado como sigue:

- «Supervisión y recepción de todos los proyectos y obras relativos a edificios propiedad de la Comunidad Autónoma o que vayan a serlo, por ser de nueva construcción, en orden a su conservación, reforma, mejora o sustitución, siempre que los mismos no estén destinados a ser devueltos al tráfico jurídico».

Dado en Murcia a 14 de marzo de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

3553 ORDEN de 18 de marzo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral de Maestro de Taller perteneciente al nivel salarial III de la Administración Regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 14 enero de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Categoría Laboral de Maestro Taller, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30 de enero de 1991) esta Consejería,

D I S P O N E :

Primero

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral de Maestro de Taller, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes

excluidos, como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero

Fijar en 9 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Cuarto

Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 13 de mayo de 1991 a las 10⁰⁰ horas, en el Salón Blanco del Palacio Regional, sito en Avda. Teniente Flomesta s/n. de Murcia.

Quinto

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 18 de marzo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3559 ANUNCIO de contratación directa de las obras de mejora firme MU-512 Abarán-Cieza.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación directa.

Objeto del contrato: Mejora del firme Ctra. MU-512. De Abarán a Cieza, P.K. 0,8 al 4,54.

Plazo de ejecución: Dos meses (2).

Presupuesto: Veinticinco millones de pesetas (25.000.000).

Fianza provisional: No tiene.

Fianza definitiva: Un millón de pesetas (1.000.000).

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría E.

Proposición económica y lugar de presentación: Se ajustará al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y se presentará junto con el resto de la

documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n. de Murcia. El plazo de presentación de ofertas será de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los proyectos y pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Consejería.

Apertura de proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo a las doce horas en el Salón Blanco de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de marzo de 1991.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García Tornel**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3131

Número 3150

Número 3128

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS
MADRID**

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

**PRIMERA INSTANCIA
JUMILLA**

EDICTO

EDICTO

EDICTO

Don Federico Donoso Paredes, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Jumilla (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1/91, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador don Antonio García Ortega, en nombre y representación de los comerciantes don Francisco García Guardiola, doña María del Pilar Soriano Redondo y don Evaristo García Soriano, vecinos de Jumilla, y con domicilio en calle Cura Abellán, 8, habiéndose acordado por providencia de esta fecha tener por solicitado el estado de suspensión de pagos, nombrándose interventores a don Antonio Soriano Azorín, quien no aceptó el cargo, siendo sustituido por don Antonio José Ramón Sánchez Martínez, don Emilio Torrano Fernández y el acreedor mayoritario Cooperativa del Campo Nuestra Sra. de la Encarnación, figurando en balances provisionales presentados, respecto de don Francisco García Guardiola un activo de 244.136.253 pesetas y un pasivo de 206.343.122 pesetas; doña María del Pilar Soriano Redondo, un activo de 12.507.452 pesetas, y un pasivo de 250.000 pesetas, y don Evaristo García Soriano, un activo de 9.599.078 pesetas y un pasivo de 6.380.846 pesetas.

Todo lo cual se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Dado en Jumilla a 4 de febrero de 1991.—El Juez sustituto, Federico Donoso Paredes.—La Secretaria.

Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial Pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot. seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid, bajo el número 01393/1990, instado por Caja Postal de Ahorros, contra José Cascales Jiménez y Consuelo Peñalver Martínez, se ha acordado notificar y requerir a José Cascales Jiménez y Consuelo Peñalver Martínez, para que dentro del plazo de diez días, hagan efectiva la cantidad reclamada que seguidamente se indica, derivada del incumplimiento de la obligación asegurada con la hipoteca.

Y para caso de impago se hace constar que las subastas de la finca ejecutada sita en calle José María Pemán, s/n., escalera izquierda 2.ª, Alhama de Murcia (Murcia), se celebrarán en este Juzgado sito en calle Capitán Haya, número 66, 6.º.

Primera subasta: el día 24 de septiembre de 1991, a las doce.

Segunda subasta: el día 22 de octubre de 1991, a las doce.

Tercera subasta: el día 10 de diciembre de 1991, a las doce.

Y que la cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 304.160 pesetas de principal, y 47.771 pesetas de intereses.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a José Cascales Jiménez y Consuelo Peñalver Martínez libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Madrid a 26 de octubre de 1990. El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.—El Secretario.

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 368/89, sobre lesiones en tráfico, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En autos de juicio verbal de faltas número 368/89, por la supuesta de lesiones en tráfico seguidos por Policía Municipal denunciado: Miguel Ortiz Mediavilla no comparecido, y lesionado: Ramón Bori Alcañí, no comparecido, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Decide: Condenar a Miguel Ángel Ortiz Mediavilla como autor de la falta del artículo 586-bis del C.P. a multa de 5.000 pesetas, pago de costas y a que indemnice a Ramón Bori Alcaraz con la responsabilidad directa del Consorcio y subsidiaria del Ministerio de Defensa en la suma de 606.000 pesetas por lesiones sufridas.

Y habiendo interpuesto recurso de apelación por el Ilmo. Sr. Abogado del Estado contra la sentencia dictada en estos autos; se acepta el mismo, en ambos efectos, emplácese al Ministerio Fiscal a las partes para que en el plazo de cinco días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en la apelación interpuesta a hacer uso de su derecho.

Y para que por medio de la presente se emplace a Miguel Ortiz Mediavilla, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia a hacer uso de sus derechos y con los apercibimientos de Ley.

Dado en Cartagena a 28 de febrero de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3134

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado en los autos de arrendamiento urbano número 82/91, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena a instancia de don Mariano García Hernández, representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, contra don Francisco Fernández Quiñoneiro, el que se encuentra en ignorado paradero, se hace público el presente a fin de que en el término de seis días comparezca el referido demandado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Cartagena, 25 de febrero de 1991.
El Secretario, José Larrosa Amante.

—
Número 3151

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 1.457/88 se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

Sentencia. En autos de juicio verbal de faltas número 1.457/88 por la supuesta de imprudencia con daños en tráfico seguidos por Policía Municipal, denunciado don Antonio Mena Carrascosa no comparecido, perjudicado José Bellver

Muñoz y Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo;

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Condenar al denunciado Antonio Mena Carrascosa, como autor de la falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de 2.000 pesetas con arresto sustitutorio de dos días caso de impago, abono de costas, y a que indemnice con la responsabilidad directa de su compañía de seguros al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en la cantidad de 58.485 pesetas, en que fueron tasados los daños.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Mena Carrascosa en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado expido el presente que firmo en Cartagena a once de marzo de 1991.—El Magistrado-Juez. La Secretaria.

—
Número 3152

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 2.564/88 se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre daños en tráfico entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

Sentencia. En autos de juicio verbal de faltas número 2.564/88 por la su-

puesta de daños en tráfico seguidos por Juan Carlos López Rodríguez, no comparecido, denunciada doña Josefa Martínez García, asistida del Licenciado don Alfonso Egea Pérez de la Rosa y R.C.S. José María Roca Martínez, no comparecido, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo;

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver al denunciado José María Roca Martínez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos López Rodríguez en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado expido el presente que firmo en Cartagena a ocho de marzo de 1991.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

—
Número 3156

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado Wolfgang Syrnol, natural de Haan (Alemania); fecha de nacimiento 21-6-63, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por homicidio en causa s. ordinario 2/91, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Tres con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Cartagena, 5 de marzo de 1991.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.

Número 3129

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS
MADRID**

E D I C T O

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.335/1989, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, contra Alfonso Bermejo Ruiz y Julia Peñalver Paños, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 5 de septiembre de 1991, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 70.000.000 de pesetas.

2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 3 de octubre de 1991, a las diez cuarenta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 7 de noviembre de 1991, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 42000-9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Rústica.—Trozo de tierra secano montuoso en término de Murcia, partido de Alquerías, que ocupa una extensión de cuarenta áreas y siete centiáreas

y dentro de su perímetro un edificio de planta baja, destinado a central hortofrutícola compuesta de dos naves unidas entre sí, en la que se comprenden ocho cámaras frigoríficas, sala de máquina, oficinas, despacho, aseos y local para centro de transformación, disponiendo además en una de sus fachadas adosado a la misma de un muelle para la carga y descarga de mercancías, ocupando dichas naves una superficie de dos mil metros cuadrados. Todo como una sola finca. Linda: Levante, la finca formada por segregación; Sur, doña Rosario Plana Soto; Poniente, Patricio Gálvez Meseguer e Inocencio Meseguer Meseguer, y Norte, carretera de San Javier y el referido Patricio Gálvez Meseguer.

Título. Construcción durante el matrimonio sobre un solar comprado durante el mismo a don Salvador Soto Conesa y otros, todo ello según se desprende de la escritura de declaración obra nueva otorgada en La Unión el 27 de enero de 1976, ante el Notario don Miguel Cuevas Cuevas.

Inscrita en Murcia VII, libro 56, sección 3.ª, folio 143, finca 3.097, tomo 2.107.

Cargas.—La finca descrita está gravada con dos hipotecas a favor del Banco de Vizcaya, S.A., hasta un máximo de 15.225.000 pesetas de principal y otra a favor del Banco de Crédito Agrícola, S.A., por principal de 15.060.000 pesetas.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.
El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.—El Secretario.

Número 3130

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS
MADRID**

E D I C T O

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 00862/1990, a instancia de Gesfinco, S.A., contra

Pedro Peñalver Galvín, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 23 de octubre de 1991, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo siguiente:

Fca. Registral 6364 N: 83.000 pesetas.

Fca. Registral 426 N: 747.000 pesetas.

Fca. Registral 3089 N: 4.980.000 pesetas.

2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 27 de noviembre de 1991, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 15 de enero de 1992, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 42000-9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

1.ª) Un trozo de tierra secano, situado en el partido del Jimenado, sitio llamado de Los Navarros, en término municipal de Torre Pacheco, de cabida veintisiete áreas, noventa y cinco centiáreas, que linda: Norte, tierra de María Peñalver; Sur, otra de Pedro Peñalver, boquera en medio; Este, rambla de la Sartén, y Oeste, tierra de donde procede.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, en el libro 387, folio 165, finca número 6.364-N, inscripción 10.ª.

2.ª) Otra tierra secano, en el mismo término y partido, de cabida noventa y siete áreas, ochenta y dos centiáreas, veintiséis decímetros, sesenta y ocho centímetros, equivalentes a una fanega, cinco celemines y medio, que linda: por el Norte, tierras de Antonio Peñalver Conesa y herederos de Gregorio Peñalver; Sur, otra de Gregorio Olivares; Este, camino de Los Rocas, y Oeste, camino de la Consolación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, al libro 387, folio 163, finca número 426-N, inscripción 12.ª.

3.ª) Y otro trozo de tierra secano, en el mismo sitio que la anterior, paraje llamado Casas de Los Rocas, dentro de su perímetro existe una casa para morada, de planta baja, distribuida en diferentes habitaciones, cubierta de tejado y patio, un aljibe de figura circular para el aprovechamiento de lluvias y un pozo de cuyos dos vasos uno solo corresponde a esta finca y la otra mitad a don Pedro Peñalver García; la cabida total es de una hectárea, setenta y ocho áreas, ochenta y siete centiáreas, setenta y un decímetros y treinta y seis centímetros cuadrados, que linda: Norte, tierra de Pedro Peñalver García y de Juan Antonio Nicolás; Sur, otra de Juana Serrano; Este, boquera de herederos, y Oeste, tierra de Pedro Peñalver, en parte, camino por medio.

Inscrita en el indicado Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, al libro 387, folio 160, finca número 3.089 N, inscripción 13.ª.

Madrid, 5 de febrero de 1991.—El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.—El Secretario.

Número 3162

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en supuesto de providencia de fecha 11 de marzo de 1991, en el procedimiento de testamentaría número 54/81, que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Antonia Abril Mellado, por virtud de la presente se hace saber a los herederos de don Salvador Abril Ciudad y a cuantos interesados pueda afectar, que las operaciones divisorias efectuadas por el óbito de don Antonio Abril Chico, doña Juana Abril Chico y doña María Isabel Abril Chico, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por término de ocho días.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, a los herederos de don Salvador Abril Ciudad y a cuantos interesados pueda afectar, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a 11 de marzo de 1991.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3658

YECLA

EDICTO

Don José Santa Férriz, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla,

Hago saber: Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, 3.º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se halla expuesto al público el Padrón del Impuesto en las oficinas municipales. Durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones en su caso, produciendo este anuncio el efecto de notificación de la liquidación del impuesto a cada uno de los sujetos pasivos.

Las cuotas podrán hacerse efectivas en período voluntario durante el plazo de dos meses, a contar asimismo a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las oficinas municipales de Recaudación, en su horario habitual.

Transcurrido el referido plazo, si no se hubieren hecho efectivas, se procederá al cobro de las deudas tributarias correspondientes por vía ejecutiva, con los recargos y costas a que dieren lugar.

Yecla, 1 de marzo de 1991.—El Alcalde en funciones, José Santa Férriz.

Número 3659

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 1991, el Presupuesto General de la Corporación para 1991, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho período no se presentasen reclamaciones al mismo.

Las Torres de Cotillas, 3 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 3661

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de marzo de 1991 se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de «Reparación viviendas calle Casado y Peroñño».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 26 de marzo de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

Número 3677

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2 de Murcia

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de marzo, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2 de Murcia, el cual limita: Norte, Travesía urbana de la carretera Nacional 340 de Cádiz a Barcelona; Sur, Avenida 1.º de Mayo y zona de equipamiento privado junto a la carretera de Puente Tocinos (Colegio Ruiz Mendoza y Colegio M.M. Jesuitinas); Este, Vial de ronda previsto en el P.G.O.U.; Oeste, Travesía de la C.N.-340 y Polígono 1B, del mismo Plan Parcial.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Mur-

cia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3665

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de marzo de 1991 se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de «Suministro y plantación de plantas vivaces para parques y jardines».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 26 de marzo de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

Número 3667

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura,

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de abril de 1991 fue aprobado el Presupuesto General para este Ayuntamiento para el año 1991, el cual queda sometido a información pública por período reglamentario, haciéndose saber que si transcurrido el mencionado período no se hubieran presentado reclamaciones, el referido acuerdo sería elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 4 de abril de 1991.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 3340

LAS TORRES DE COTILLAS**E D I C T O**

Por don José Pérez Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de cerrajería, con emplazamiento en Manuel de Falla, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 1 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 3341

LAS TORRES DE COTILLAS**E D I C T O**

Por don Andrés Almela Hernández se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en Carril de Las Palmeras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 8 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 3342

LAS TORRES DE COTILLAS**E D I C T O**

Por don José Gómez Palazón se ha solicitado licencia de apertura de piscina pública, con emplazamiento en camino Huerta de Abajo, 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 6 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 3343

LAS TORRES DE COTILLAS**E D I C T O**

Por don Pedro Jesús Vicente Gil se ha solicitado licencia de apertura para la industria de clasificación y envasado de huevos, con emplazamiento en La Loma, 33.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 15 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 3373

CEHEGÍN**E D I C T O**

Por don Ángel Cabeza Martínez se ha solicitado licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a carpintería de madera, con emplazamiento en calle Tarifa, número 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín, 19 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 3376

SAN PEDRO DEL PINATAR**E D I C T O**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJEL, por resolución en esta fecha,

He resuelto: Que durante mi ausencia del término municipal durante los días 26 y 27 del actual, delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Pedro José Pérez Ruiz, para que me sustituya en las funciones y facultades que, como Alcalde, me corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

San Pedro del Pinatar, 25 de febrero de 1991.—El Alcalde, José A. Albaladejo Lucas.

Número 3377

SAN PEDRO DEL PINATAR**E D I C T O**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJEL, por resolución en esta fecha,

He resuelto: Que ausentándome del término municipal durante los días del 1 al 7 de febrero del ejercicio actual, delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Pedro José Pérez Ruiz, para que me sustituya en las funciones y facultades que, como Alcalde, me corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

San Pedro del Pinatar, 31 de enero de 1991.—El Alcalde, José A. Albaladejo Lucas.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 3106

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

Gobierno Civil de Toledo

EDICTO

Por el presente de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a Rafael Jiménez Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Tarjuña, 4, Titulcia (Murcia), del siguiente pliego de cargos, dictado con fecha de hoy, con número de expediente 3.031/90.

Con esta fecha esta Delegación del Gobierno acuerda la incoación del expediente sancionador contra Vd., en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Villacañas (Toledo) en base a los siguientes hechos:

Que, en 21-11-90, a las 13,30 horas, la fuerza denunciante comprobó como Vd. se hallaba en la Plaza Ángela Carnero de la localidad de Villacañas, portando una navaja automática de 13 cm de hoja y 14 de empuñadura, arma que está calificada como totalmente prohibida.

Ello puede suponer una infracción a los artículos 6.1, 98 y 99 del Reglamento de Armas de 24-7-81 («Boletín Oficial del Estado» 25-9-81), por lo que puede recaerle una sanción de 5.000 a 20.000 pesetas y decomiso del arma hasta su destrucción.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, alegue que en su derecho convenga.

Toledo, 19 de diciembre de 1990.
El Secretario General.—P.O. el Jefe de la Sección, Ángel Vivar Gómez.

Número 3208

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Alicante

Servicios Generales

Anuncio de notificación

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se indican, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: (artículos 20 y 92 del R.G.R., modificado por el Real Decreto 338/85).

Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Lugar y medio de pago:

- A) En la Caja de la Consejería de Economía y Hacienda en metálico o cheque.
- B) Mediante giro postal tributario.
- C) A través de bancos y cajas de ahorros reconocidos como entidades colaboradoras, mediante abonaré.

Recursos y reclamaciones: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Consejería de Economía y Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo también de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo en la Delegación de Hacienda. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de la liquidación.

Provincia: Murcia.
Población: Cartagena.

Tipo de impuesto; contribuyente; domicilio; año; número liquidación; importe/pesetas.

Actos jur.-liqu. trans.; U. de inmobiliaria del Sureste, S.A.; Sánchez Moya, 20; 1990; TH003625; 7.405.346.

Número 3675

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MURCIA

Doña María Pilar Alonso Saura, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Murcia,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, queda constituida esta Junta Electoral de Zona de la siguiente forma:

Presidente: doña María Pilar Alonso Saura, Magistrada-Juez de Primera instancia número Tres de Murcia.

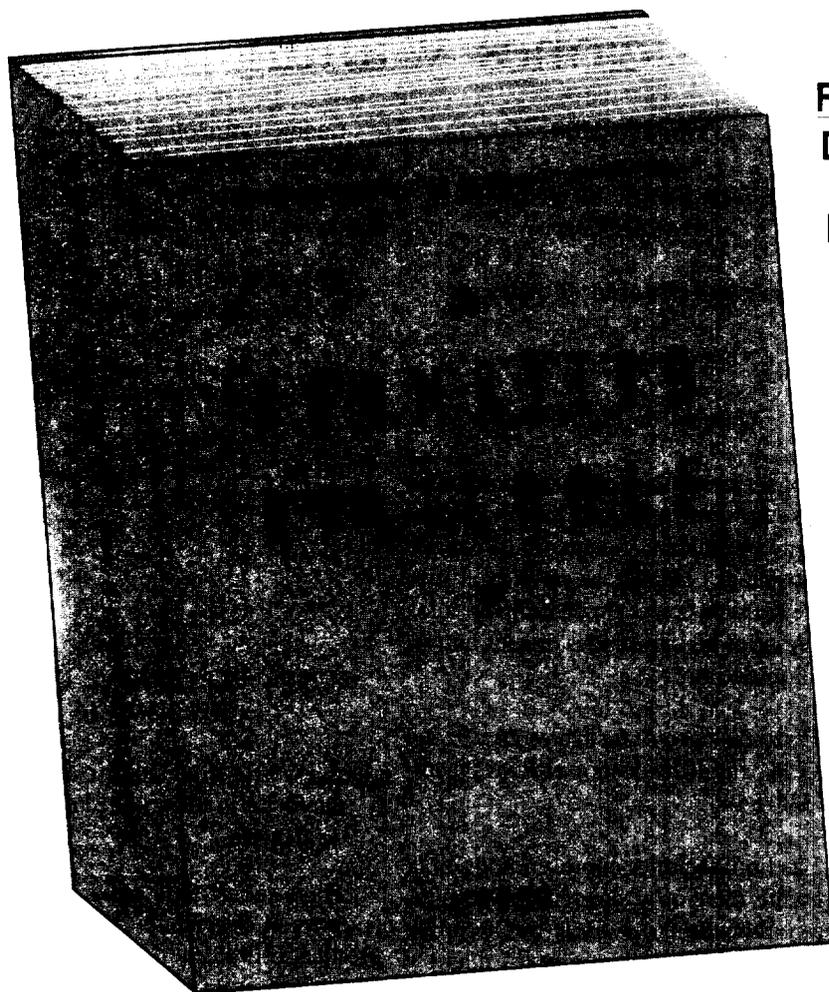
Vocales judiciales: don Francisco Carrillo Vinader, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de Murcia, y don Felipe Soler Ferrer, Magistrado-Juez de Instrucción número Cuatro de Murcia.

Secretario: don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno, Decano de los de Murcia.

Los municipios que comprende esta Junta son: Murcia, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Librilla, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana y Los Alcázares.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 14.3 de la citada Ley Orgánica.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1991.—María Pilar Alonso Saura.



FUNCIÓN PÚBLICA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

NORMATIVA APLICABLE

Una obra completa
y eminentemente práctica
que reproduce íntegramente
las disposiciones legales
que regulan la Función Pública
de la Región de Murcia,
con más de 1.350 notas
a pie de página
y un detallado índice
analítico.

Un volumen de 1.067 páginas encuadernado en rústica, formato 145 x 210 mm.

P.V.P.: 5.000 pesetas

De venta en las principales librerías especializadas de Murcia y directamente en:

IMPRENTA REGIONAL DE MURCIA

Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Teléfono: 36 20 00 Extensión 1884